



tada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 21 de enero de 2013. El Técnico, MARÍA DEL MAR ÁLVAREZ RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FA-12-2467, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013081588)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 18 de enero de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaído en el expediente FA-12-2467, que se transcribe como Anexo a David López Ramos, con NIF 04202934Y, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FA-12-2467 y acogido al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011 Orden de 25-11-2011, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- El interesado no acredita que posee formación relacionada con la gestión y/o dirección empresarial (reconocida por el SEXPE) a la fecha de presentación de la solicitud. Artículo 20.1.
- No ha realizado una inversión por un importe mínimo de 2.000 euros, descontados impuestos. Artículo 20.3 del Decreto.
- Según información ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este Órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Según información ofrecida por la propia Administración de la Agencia Tributaria a consulta de este Órgano gestor, incumple obligaciones con la AEAT.

Nota: Además, debe enviar un alta de terceros firmado y sellado por la entidad bancaria.



En consecuencia, se procedería a denegar su solicitud de ayuda.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 10 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 18 de enero de 2013. El Técnico, Enrique González Jiménez.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FC-12-0524, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013081589)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del trámite de audiencia de 25 de febrero de 2013 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-12-0524, que se transcribe como Anexo a Diego Alejandro Villegas Álvarez, con NIF X7316333X, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

En relación con su expediente acogido a la Línea de Fomento del Autoempleo, catalogado con el número FC-12-0524 y acogido al Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011 Orden de 25 de noviembre de 2011, y después del estudio de la documentación e informes obrantes en el expediente, se le comunica que concurren los siguientes motivos que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

- Según información fehaciente ofrecida por la propia Administración de la Seguridad Social a consulta de este órgano gestor, no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.